**CIRCULAR No.260-2020**

**Asunto**: Resoluciones dictadas en los juzgados que atienden materia familiar, que llevan número de resolución.”-

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS SE LES HACE QUE:**

Que el Consejo Superior en sesión N° 103-2020 celebrada el 27 de octubre de 2020, artículo XLV, acogió la circular de la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia; en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia, acordó informales cuales son las resoluciones que se consideran sentencia, llevan número de voto y se registran en el módulo de pase a fallo, siendo las siguientes:

* Sentencias dictadas en cualquier tipo de proceso familiar.

* Sentencias de homologación de acuerdos conciliatorios judiciales o extrajudiciales.

* Aprobación de convenios de divorcio por mutuo consentimiento.

* Sentencias en procesos incidentales. Se recomienda que en las incidencias de nulidad las mismas sean tramitadas de manera interlocutoria dentro del proceso principal.

* Sentencias en procesos de modificación de fallo.

* Resoluciones donde se declaran o se acogen deserciones del proceso.

* Resoluciones que acojan excepciones previas que pongan fin al proceso.

* Resoluciones que acojan excepciones de falta de competencia internacional.

* Además, cualquier otra resolución que ponga fin al proceso.”

**De conformidad con la circular No.** **67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.**

**Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 17 de noviembre de 2020**

**M.Sc. Irving Vargas Rodríguez**

**Subsecretario General Interino**

**Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (11894-2020)

Catalina Barquero Martínez